



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 19220 de 29.03.2011
 R-65-2011 Valoración

RESOLUCION N°: 329

Reclamo N° 01 de 12.01.2011,
 Aduana San Antonio.
 DUS N° 4004033-1 de 17.12.2010
 Resolución de Primera Instancia N° 077
 de 09.03.2011
 Fecha de notificación 11.03.2011

Valparaíso, 22 MAR. 2013

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 087 de 25.03.2011, de la señora Jueza Administradora Aduana San Antonio; la Resolución de Primera Instancia N° 077 de 09.03.2011;

Que este Tribunal de Segunda Instancia confirmó lo resuelto por la Aduana de San Antonio, en el sentido de acceder a la modificación de los valores declarados en el DUS, debiendo formularse la correspondiente denuncia por infracción reglamentaria, conforme al artículo 176 letra ñ) de la Ordenanza de Aduanas.

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

- 1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Formúlese denuncia por infracción reglamentaria al artículo 176 ñ) de la Ordenanza de Aduanas.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario
 AAL/JLVP/MHH/mhh
 11.06.12
 02.01.13



R 65-11
 Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200545
 Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO

UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO; 09 MAR. 2011

RESOL. EX. N° 077 / VISTOS ; La reclamación Rol N° 01/12.01.2011, presentada por el Despachador de Aduanas Sr. Sigifredo Guzmán Cárdenas , quien , en representación de " ALQUIMIA FRESH S.A. " , solicita la modificación de DUS Legalizada N° 4004033-1/Leg. 17.12.2010.-

CONSIDERANDO : 1.- QUE, con fecha 17.12.2010 se procedió a presentar la legalización del Documento Único de Salida Aceptación N° 4004033-1 por un monto total de US\$ 42.419,47 bajo la cláusula de venta CFR, en base a la Factura Proforma N° 1945 de fecha 10.12.2010.-

2.- QUE , en su presentación el reclamantes expone, ".. que la legalización del documento fue realizada con factura proforma , cliente envió factura definitiva el día 22 de diciembre , en donde señala un flete total compuesto por flete marítimo mas flete aéreo . La carga embarcada en forma marítima fue descargada en el puesto de Long Beach , para luego ser transbordada en el aeropuerto de Los Ángeles con destino a Taipei. Taiwan . El total de ambos fletes es de US\$ 12.673,69, al momento de legalizar solo descontó el valor del flete marítimo para llegar al valor FOB.-"

3.-QUE, El CaP. IV numeral 8.1 de la Resolución 1300/2006, prescribe : " Para la legalización de la operación se debe presentar un segundo mensaje del DUS " .-

4.-QUE, en el documento DUS se declara como Gastos deducible el monto de US\$ 1902.49 que corresponde al monto de flete desde el Puerto de San Antonio a Long Beach , California ,(USA) , en tanto el flete aéreo desde Los Ángeles al Tapei (Taiwan) de US\$ 10.771,20 según Guía Aérea LAX 68955073 (fjs.8) no fue considerado en la conformación de los valores de la DUS de la controversia .-

5.- QUE, el fiscalizador señor Manuel Martínez E., en su informe transcribe el numeral 10.10 del Anexo 35 del Compendio de Normas Aduaneras , que a la letra prescribe : Otros Gastos Deducible (LG):Esta información debe ser completada en la etapa de " Legalización " del documento cuando la forma de pago sea distinta de " sin Retorno " .





Indique el monto de otros gastos que el exportador deba cancelar (gastos consulares , pago a Organismos Internacionales)

Indique además , el monto de los gastos correspondientes a flete y seguro, cuando la cláusula de venta los incluya , aún cuando hubieren sido cancelados en el país en moneda nacional. Estos gastos deberán corresponder a los consignados en el conocimiento de embarque , póliza de seguro u otro documentos que los sustituyan. "

6.-QUE; la Cláusula de Venta de la exportación que se trata corresponde a Costo y Flete (CFR) , debiendo en este caso incluirse el flete marítimo US\$ 1902,49 (San Antonio – Los Ángeles) y flete aéreo (Los Ángeles – Tapei – Taiwan) US\$ 10.771,20, como otros Gastos Deducibles, conformando un valor total por este concepto de US\$ 12.673,69.-

7.-QUE, este Tribunal aprueba a la conclusión que arriba el Fiscalizador. el cual accede a que los valores del DUS Legalizado N° 4004033-1 se modifiquen en los términos solicitados por el recurrente, motivo por el cual no dicta resolución que recibe la Causa Prueba, por no existir puntos controvertidos .-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- HA LUGAR , la modificación solicitada al Documento Único de Salida (DUS) N° 4004033-1 fecha de Legalización el 17.12.2010 , suscrita por el Despachador señor Sigifredo Guzmán C.

2.- ELEVENSE, estos antecedentes para Conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

S. Mack Rideau
SILVIA MACK RIDEAU

Miguel Astorga Catalán
MIGUEL ASTORGA CATALAN

SECRETARIO

SMR.LQM/lqm

CC: Controversias (2)

Interesado-Archivo

